



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2023-00018-00
Demandante: Ignacio Abdón Montenegro Aldana y Micaela del Pilar Montenegro Aldana
Demandado: Herederos Indeterminados de Miguel Almonacid León y Personas Indeterminadas.
Proceso: Pertenencia

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigor de la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que se subsanen las siguientes deficiencias:

- a. **Indicar** en el acápite de los hechos las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los actos posesorios que han ejercido los demandantes, especialmente los ejercidos por la señora Micaela Montenegro Aldana.
- b. **Indicar** si conoce quién o quiénes son los herederos del señor Miguel Almonacid León, toda vez que revisado el certificado de tradición y libertad aportado, se observa como presuntos herederos los señores María Inés Almonacid Cárdenas, María de Jesús Cárdenas de Almonacid, Rosa María Almonacid Cárdenas y José Abdón Almonacid Cárdenas, de quienes se debe acreditar su calidad e informar su dirección de notificaciones, teniendo en cuenta ello deber ajustar el poder.
- c. **Dirigir** la demandada contra herederos determinados, en caso de conocerse herederos del señor Miguel Almonacid León
- d. **Aportar** el registro civil de defunción del señor Miguel Almonacid León, documento que permite acreditar su fallecimiento.
- e. **Ajustar** la solicitud probatoria en lo que respecta a los interrogatorios de parte solicitados, como quiera que los mismos resultan improcedentes frente a los demandantes.
- f. **Informar** el estado civil de los demandantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

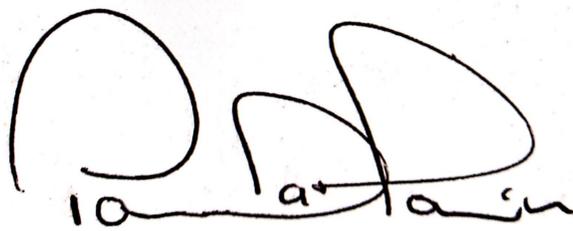
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se concede a la parte actora el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Como el traslado se surte con la copia de la demanda subsanada, la parte actora deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas en un sólo cuerpo.

TERCERO: Vencido el término correspondiente, ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 21 de abril de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 013



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA